



La Sentencia Bernard: Una novedad esencial acerca de los derechos de formación

Por Adrià COTS FERNÁNDEZ

1.- Introducción

La Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 16 de marzo de 2010, que resuelve el caso Olypmique Lyonnais vs. Olivier Bernard, asunto C-325/08, ha supuesto un punto de inflexión en el debate sobre la validez de los derechos de formación de futbolistas en el seno de la Unión Europea.

Las consecuencias de la doctrina establecida mediante la Sentencia Bernard depende de la respuesta que se de a dos cuestiones esenciales, a saber (1) si la "doctrina Bernard" se puede aplicar a la indemnización por formación prevista por el Reglamento sobre el Estatuto y las Transferencias de Jugadores de la FIFA ("Reglamento FIFA") y (2) qué debe entenderse por los "costes reales" de formación de un jugador.

La lectura conjunta de las Sentencias Bernard y Bosman (dictada en el seno del asunto C-415/93, "Caso Bosman"), arroja una luz singular sobre cuál debe ser la respuesta a estas dos cuestiones. La finalidad de esta comunicación es establecer las bases de esta lectura conjunta.

2.- En qué consiste la "doctrina Bernard"

La Sentencia Bernard no versa directamente sobre la indemnización por formación prevista en el Reglamento FIFA, ni sobre ninguna disposición nacional estrictamente análoga a ésta.

La sentencia Bernard tiene por objeto la validez de un convenio colectivo francés, vigente en el ámbito del fútbol profesional, que establece un régimen especial para los denominados "jugadores promesa". Los jugadores acogidos a este régimen especial deben suscribir su primer contrato profesional con el club que les ha formado, y deben abonarle una indemnización indeterminada en caso de no hacerlo.

La finalidad de la Sentencia Bernard es determinar si una norma laboral como la que acabamos de describir es compatible con el principio de libre circulación de trabajadores establecido en el artículo 48 TFUE.

